

176. Niveles de instrucción, cuestionarios nacionales y pruebas de promoción escolar.—Orden ministerial de 22 de abril de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 29).—Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo) y Orden ministerial de 6 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de septiembre).
177. Aprobación de manuales escolares.—Orden ministerial de 26 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de noviembre).—Concursos de selección y sistema de distribución de textos.
178. Análisis del Reglamento del Cuerpo de Inspectores Profesionales de Enseñanza Primaria del Estado, aprobado por Decreto 2915/1967, de 23 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre).
179. Misiones especializadas y coordinación de servicios en la inspección.—Estudio concordado del Reglamento y de las Ordenes ministeriales de 24 de noviembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre) y 31 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril).
180. El funcionamiento de los Consejos de Inspección como órgano colegiado.
181. La visita de inspección desde el punto de vista técnico y jurídico-administrativo. Análisis de las disposiciones que la regulan.—Reunión de las Juntas Municipales. Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de febrero de 1957 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 7 de marzo).
182. Reglamento de Centros de colaboración pedagógica.—Cursos y reuniones de Maestros. Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 21 de febrero de 1964 («Boletín Oficial» del Ministerio de 20 de abril) y de 2 de junio de 1954 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28).
183. Reglamento del Cuerpo de Directores escolares.—Decreto de 20 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de mayo).
184. Legislación sobre creación, supresión y transformación de escuelas.
185. Agrupación de Escuelas y Direcciones de Colegios Nacionales. Decretos de 22 de febrero de 1962, 20 de febrero de 1964 y 24 de septiembre de 1964.
186. Asistencia escolar obligatoria. Decreto de 7 de septiembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre).
187. El Estatuto o Reglamento del Cuerpo del Magisterio Nacional Primario vigente en la actualidad.
188. Reglamento de Centros estatales de Enseñanza Primaria. Orden ministerial de 10 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 20).
189. Reglamento de Escuelas de Patronato. Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero).
190. Escuelas no estatales.—Régimen legal de autorización.—Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de diciembre).
191. Régimen legal de permanencia en los Centros estatales de Enseñanza Primaria. Ley de 22 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 24). Ordenes ministeriales y Resoluciones complementarias de la Dirección General.
192. Reglamentación del artículo 42 de la Ley sobre el Libro de Escolaridad y certificado de Estudios Primarios en España y en el extranjero. Decretos de 17 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre) y de 20 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de mayo) y otras disposiciones complementarias.
193. Presupuestos escolares.—Libro de Contabilidad.—Rendición de cuentas.—Juntas Económicas.—Orden de 11 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 30).
194. Estudio de las normas legales acerca de la coordinación entre la Enseñanza Primaria y Media.
195. El Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria.
196. El Servicio Escolar de Alimentación y Nutrición y Transporte.—Orden de 20 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de julio) y disposiciones complementarias sobre la estructura y funcionamiento del S. E. A. N. T.
197. Creación y organización de Escuelas comarcales.
198. El Servicio de Escuelas-Hogar y Colonias Escolares. Decreto de 7 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto).
199. Educación Especial. Decreto de 23 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre).
200. Evolución de la Campaña Nacional de Alfabetización y Promoción Cultural de Adultos. Decreto de 10 de agosto de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre) y disposiciones complementarias.
201. La Comisaría de Protección Escolar y la Enseñanza Primaria.
202. El régimen civil de libertad religiosa en relación con la enseñanza. Ley de 28 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio). Orden ministerial de 23 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre).
203. La Organización escolar ante los postulados científicos.
204. La ciencia de la «Organización» y la «Organización Escolar».
205. Teorías clásicas sobre Organización Escolar.
206. Las nuevas teorías de Organización Escolar.
207. El sistema escolar: concepto y estructura.
208. Funciones de la Organización Escolar.
209. Métodos de trabajo propios de la Organización Escolar.
210. Organización Escolar y ciencias de la Educación.
211. Origen de la escuela: nacimiento de la educación institucionalizada.
212. Política pedagógica y derecho docente.
213. Funciones de la escuela como institución orgánica, comunidad educativa y centro de enseñanza y aprendizaje
214. Ecología escolar.
215. Escuela y desarrollo de la comunidad.
216. Escuela y desarrollo cultural.
217. Escuela y desarrollo económico.
218. Determinación y articulación de los niveles educativos.
219. Sentido y contenido de la educación preescolar.
220. Sentido y contenido de las enseñanzas básicas.
221. Las enseñanzas medias como propedéutica universitaria.
222. Autonomía y valores formativos de las enseñanzas medias.
223. La enseñanza superior universitaria.
224. Enseñanzas profesionales y técnicas.
225. Formación y selección de Maestros para la enseñanza primaria.
226. La enseñanza en equipo.
227. Las especializaciones docentes.
228. Necesidad y medios de perfeccionamiento del magisterio en ejercicio.
229. Colaboradores de la actuación pedagógica del Maestro.
230. Dirección y organización de las escuelas.
231. Formación y selección del Inspector de Enseñanza Primaria.
232. La función inspectora y la dirección técnica y orientación pedagógica de la enseñanza y de los servicios escolares.
233. La función inspectora y las relaciones humanas.
234. La función inspectora y la psicología de grupo.
235. La función inspectora y la administración escolar.
236. La función inspectora y la evaluación de la enseñanza.
237. Admisión y clasificación de los escolares.
238. Revisión de las técnicas de agrupamiento escolar.
239. El expediente del alumno y el Libro de Escolaridad.
240. Los cuestionarios nacionales para la enseñanza primaria.
241. Graduación escolar y niveles de adquisición.
242. Transformación de cuestionarios en programas escolares.
243. Los programas diferenciales: características y modos de aplicación.
244. El sistema promocional español. Las pruebas de promoción en la escuela primaria.
245. Elaboración, selección y utilización de los manuales escolares.
246. Materiales de enseñanza y sectores del currículum escolar.
247. Los medios audiovisuales de enseñanza y su empleo en la escuela primaria.
248. Mobiliario y decoración escolar.
249. Nuevas tendencias de la arquitectura escolar.
250. Concepto, fases y técnicas del trabajo docente y docente.
251. Temporalización de las actividades escolares.
252. Régimen de las actividades escolares.
253. Criterios para la determinación de agrupaciones y circunscripciones escolares.
254. La educación en régimen de internado.
255. Problemas pedagógicos específicos de la escuela unitaria.
256. Organización de las escuelas graduadas.
257. Instituciones y actividades complementarias de la escuela.
258. La alfabetización y promoción cultural de adultos.
259. Servicio Médico-Escolar.
260. Proyección social de la escuela.
261. Organización escolar comparada.

ORDEN de 31 de octubre de 1968 por la que se convocan oposiciones a vacantes existentes en el Cuerpo de Inspección Profesional de Enseñanza Primaria en las plantillas provinciales de Madrid y Barcelona.

Ilmo. Sr.: Existiendo actualmente vacantes en el Cuerpo de Inspectores Profesionales de Enseñanza Primaria, con destino en las plantillas de Madrid y Barcelona, correspondientes al turno reservado a oposición,

Este Ministerio, de conformidad con cuanto se establece en el artículo 31 del Reglamento del Cuerpo y en consonancia con la Ley de 24 de abril de 1958, ha resuelto convocar a oposición directa y libre siete plazas con destino en la plantilla provincial de Madrid y seis plazas en la plantilla provincial de Barcelona, a las que habrán de sumarse las que pudieran producirse por jubilación forzosa en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de publicación de esta convocatoria, y las que se produzcan por cualquier otra circunstancia hasta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, siempre que en ambos casos la vacante sea de las aludidas plantillas y su provisión corresponda al turno de oposición.

Las normas por las que ha de regirse la oposición que se convoca son las siguientes:

I. Normas generales

1. La oposición se regirá por lo establecido en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29); Ley Articulada de Funcionarios Civiles, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15); Reglamento del Cuerpo de Inspectores Profesionales de Enseñanza Primaria, aprobado por Decreto 2915/1967, de 23 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre) y por las normas contenidas en esta convocatoria.

2. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo, según previene el artículo 12 de la Reglamentación General anteriormente aludida.

II. Requisitos

1. Podrán participar en la oposición los que poseyendo la nacionalidad española reúnan los requisitos señalados en los apartados siguientes:

a) Ser Licenciado en Facultad Universitaria o poseer Título de Escuela Superior expedido por el Estado y ser Maestro de primera enseñanza que acredite haber regentado una Escuela día a día por el tiempo mínimo de dos cursos escolares.

b) Haber aprobado el Curso de Especialización Técnica que establece el artículo 25 del Reglamento del Cuerpo, a cuyo efecto la Dirección General de Enseñanza Primaria organizará dicho Curso de forma que pueda finalizar con la antelación suficiente al comienzo de los ejercicios de la oposición, considerándose admitidos condicionalmente a ésta a los aspirantes que deban participar en el Curso y cuya admisión definitiva estará supeditada a la aprobación del mismo.

c) Los Licenciados en la Sección de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras están exentos de acreditar los requisitos de poseer el título de Maestro de primera enseñanza y de realizar el Curso de Especialización Técnica a que hacen referencia los apartados anteriores, si bien deberán acreditar haber regentado una Escuela durante los dos cursos escolares prevenidos en el primero de dichos apartados.

2. Carecer de antecedentes penales.

3. Acreditar buena conducta.

4. No padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que le incapacite para el ejercicio de la profesión.

5. No haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio en virtud de expediente disciplinario o de depuración ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

6. Las opositoras acreditarán tener cumplido el Servicio Social de la Mujer o estar exentas de su cumplimiento con anterioridad a la fecha en que expire el plazo de treinta días señalados para la presentación de documentos acreditativos de las condiciones de capacitación y requisitos de la convocatoria.

7. Los clérigos y religiosos justificarán documentalmente poseer la autorización de su Ordinario para el desempeño del cargo.

III. Solicitudes

1. Quienes deseen tomar parte en la oposición dirigirán las solicitudes al excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente si oposita a plantilla determinada o simultáneamente a las de Madrid y Barcelona; el domicilio del aspirante, número de documento nacional de identidad, afirmación de que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la norma anterior y referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalada para la presentación de solicitudes, y que se compromete, en caso de ser aprobado, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según previene el artículo 36 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles.

2. La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento, Gobiernos Civiles, Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, Representaciones Diplomáticas y Consulares y oficinas de Correos en la forma y requisitos que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3. A la instancia habrá de unirse el justificante de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio la cantidad total de 575 pesetas (de las que corresponden 500 pesetas por derechos de examen y 75 pesetas por formación de expediente). Se acreditará el pago de estos derechos, bien uniéndolo el recibo correspondiente, en el supuesto de abono directo, o bien con los resguardos expedidos por las oficinas respectivas, en los supuestos de giro postal o telegráfico.

4. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Enseñanza Primaria publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión del grupo en que hayan

sido incluidos los que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

En la propia Resolución que haga pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, a que se alude en el párrafo anterior, se determinará el número total de vacantes que en definitiva son objeto de esta convocatoria, por acumulación de las que previene el preámbulo de la misma.

Las reclamaciones que puedan producirse sobre las citadas relaciones se formularán por los interesados dentro de los quince días siguientes al de la publicación de aquéllas, sin que esta reclamación tenga carácter de recurso, a tenor de lo que dispone el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las referidas reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la relación definitiva de admitidos.

Contra esta resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Departamento en el plazo de quince días hábiles.

IV. Tribunal

1. Este Ministerio designará el Tribunal que ha de juzgar la oposición una vez publicada la relación definitiva de admitidos, en consonancia con lo que dispone el artículo 6.º-1 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Civil.

2. El Tribunal ha de constituirse por un Consejero nacional de Educación, un Catedrático de Universidad o un Inspector Central de Enseñanza Primaria, como Presidente, y cuatro Vocales, Inspectores de Enseñanza Primaria, uno de ellos a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación, y los tres restantes de designación automática, que recaerá en los que encabezan cada uno de los tercios en que se divida la relación de funcionarios del Cuerpo, actuando de Secretario el Vocal Inspector más moderno, excluidos los que sean Inspectores Centrales.

3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, dando cuenta de ello, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

V. Ejercicios y cuestionarios

1. La oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos eliminatorios:

Primero.—Dividido en dos partes:

a) Desarrollar por escrito, durante un máximo de cuatro horas, un tema elegido por sorteo de los cuestionarios de: Pedagogía General y Diferencial, Psicobiología del Niño y del Adolescente, Didáctica General y Especial y Legislación, Administración y Organización Escolar.

b) Desarrollar oralmente, durante un máximo de una hora, cuatro temas elegidos por sorteo, uno de cada grupo de materias, de los cuestionarios reseñados en el apartado anterior.

Segundo.—Desarrollar por escrito, durante un máximo de seis horas, un tema general elegido por sorteo entre cinco preparados por el Tribunal, permitiéndose a los opositores la utilización de toda clase de textos. El ejercicio será leído por el opositor ante el Tribunal, cuyos miembros formularán las preguntas o aclaraciones que juzguen oportunas.

Tercero.—Desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, un caso práctico formulado por el Tribunal, análogo a los que puedan presentarse en el ejercicio de la profesión.

Cuarto.—Traducir, con auxilio del diccionario, durante un tiempo máximo de dos horas, un texto de idioma inglés y otro de idioma francés.

2. Los cuestionarios correspondientes al ejercicio primero son los que se hacen públicos en el anexo que se acompaña a esta Orden.

VI. Constitución del Tribunal y comienzo de los ejercicios

1. Constituido el Tribunal, se determinará por éste y hará público en el «Boletín Oficial del Estado», la fecha, hora y lugar en que ha de celebrarse el sorteo para fijar el orden de actuación de los opositores, dando publicidad, en igual forma, al resultado del mismo, y a la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio, que habrá de anunciarse con quince días hábiles de antelación, por lo menos.

2. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios de la oposición, de acuerdo con cuanto previene el artículo 7 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública.

3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

VII. Sistema de calificación

1. Cada miembro del Tribunal podrá otorgar al opositor una calificación de cero a diez puntos por ejercicio. La suma de puntuaciones adjudicadas, dividida por el número de miembros del Tribunal que se hallen presentes durante la actuación del opositor a que aquella se refiera, será la calificación de cada ejercicio, considerándose eliminado el opositor que hubiera obtenido una puntuación media inferior a cinco.

2. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

3. La puntuación obtenida en cada ejercicio será hecha pública al finalizar el mismo por orden de mayor a menor puntuación, figurando relacionados solamente los que hubieran obtenido una puntuación media de cinco o más enteros.

VIII. Propuesta de aprobados y adjudicación de destinos

1. Finalizada la oposición, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y adjudicará destino con arreglo a la puntuación obtenida y plantilla consignada por los interesados en su solicitud de participación en la oposición. Previamente a ello, la Dirección General de Enseñanza Primaria comunicará al Tribunal si se ha producido algún aumento de plazas vacantes, de conformidad con lo que se previene en el preámbulo de la presente convocatoria.

2. La propuesta de aprobados y destino elegido por los mismos será elevada por el Tribunal a este Ministerio, a los efectos del oportuno nombramiento.

IX. Presentación de documentos

1. En el plazo de treinta días hábiles, a contar de la fecha en que se haga pública por el Tribunal la relación de aprobados, los comprendidos en la misma presentarán en la Dirección General de Enseñanza Primaria los documentos acreditativos de reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en la norma II de esta convocatoria.

2. Quienes, dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran su documentación quedarán eliminados de la propuesta, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la declaración formulada.

3. De producirse el anterior supuesto, el Tribunal formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, que habrá de ser superior a cinco enteros, a favor de quien a consecuencia de la referida anulación tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

4. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que depende acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Primaria para dictar las instrucciones conducentes al mejor cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ANEXO

CUESTIONARIOS

Pedagogía general y diferencial

1. Ciencias de la educación.
2. Posibilidad y límites de la educación.
3. Encuadramiento categorial de la educación.
4. La educación como proceso de perfeccionamiento humano.
5. La educación como actividad sistemática e intencional.
6. Teleología pedagógica.
7. Taxonomía de los objetivos de la educación.
8. Heteroeducación y autoeducación.
9. Antinomias pedagógicas.
10. La educación como transmisión, individualización y transformación de la cultura.
11. Aportación de la revelación cristiana al proceso perfectivo del hombre.
12. Naturaleza y educación.
13. Sociedad y educación.
14. Ambiente y educación.
15. Armonización y conjunción de los distintos aspectos educativos de la personalidad humana.
16. Objetivos y métodos de educación física.
17. Objetivos, sectores y métodos de educación sensorial.

18. Objetivos y métodos de educación intelectual.
19. Educación del hombre para sus relaciones con Dios y el mundo de los valores religiosos.
20. Educación para el recto uso de la libertad individual.
21. Educación para la producción y goce de los valores estéticos.
22. Educación de la efectividad.
23. Educación del hombre para el cumplimiento de sus deberes políticos y ciudadanos.
24. Educación vial.
25. Educación para la comprensión internacional.
26. Educación para el desarrollo y utilización de los bienes materiales y económicos.
27. Sentido, competencias y técnicas de la educación permanente.
28. Educación para el empleo adecuado de los ocios.
29. Utilización del método histórico para el estudio de los problemas pedagógicos.
30. Utilización de los métodos racionales para el estudio de los problemas pedagógicos.
31. Utilización del método experimental para el estudio de los problemas pedagógicos.
32. Utilización de las técnicas de educación comparada para el estudio de los problemas pedagógicos.
33. Utilización de las técnicas prospectivas para el estudio de los problemas pedagógicos.
34. Naturaleza y alcance de la educatividad.
35. El educador como agente auxiliar en el proceso perfectivo del hombre.
36. El educador como «paradigma».
37. El educador como «orientador» de los problemas personales o instructivos del alumno.
38. El educador como profesional y técnico de las enseñanzas.
39. El educador, la experiencia vital y la formación científica.
40. Poderes y límites del Estado como educador.
41. Misión educativa de la Iglesia.
42. Funcionalidad pedagógica de la familia.
43. La sociedad como educadora.
44. Educación difusa y educación sistematizada.
45. La relación educativa según las concepciones idealistas.
46. La relación educativa en la pedagogía científico-espiritual.
47. La relación educativa según la pedagogía personalista cristiana.
48. La relación educativa según el pensamiento existencialista.
49. El educando como objeto de la educación.
50. El educando como receptor, transformador y creador de contenidos espirituales.
51. El educando y las edades de la vida.
52. Educación femenina.
53. Naturaleza, sentido y sectores de la educación especial.
54. Educación de superdotados.
55. Educación para deficientes físicos, sensoriales y notóricos.
56. Educación para caracteriales e inadaptados sociales.
57. Educación para deficientes mentales.
58. Educación y desarrollo económico y social.
59. Política educacional y realizaciones pedagógicas.
60. La educación y los derechos universales del hombre.

Psicobiología del niño y del adolescente

61. Fundamentos biológicos de la educación.
62. Herencia y educación.
63. El crecimiento somático como fenómeno celular, bioenergético y químico-físico.
64. El crecimiento somático humano desde el nacimiento hasta la adolescencia.
65. Factores endógenos y exógenos que condicionan el crecimiento del niño.
66. Los resultados finales del crecimiento somático; la constitución individual.
67. Métodos de valoración biométrica del crecimiento somático del niño.
68. Relación entre crecimiento somático y constitución morfológica.
69. Importancia de los estudios auxológicos para el conocimiento y vigilancia de la infancia y adolescencia.
70. Biotipología y educación.
71. Psicotipología y educación.
72. Las relaciones entre el crecimiento somático y el desarrollo psíquico.
73. Características psicológicas de la primera infancia.
74. Características psicológicas de la segunda infancia.
75. Características psicológicas de la tercera infancia.
76. La crisis sexual de la pubertad.
77. El nacimiento de la intimidad del adolescente.
78. Los intereses sexuales, sociales y culturales del adolescente.
79. La crisis moral y religiosa del adolescente.
80. La adolescencia y la consolidación de los intereses vocacionales.
81. Desarrollo y diagnóstico de la vida intelectual.
82. Desarrollo y diagnóstico de la memoria.
83. Desarrollo y diagnóstico de la atención.
84. Desarrollo y diagnóstico de la imaginación.
85. Desarrollo y diagnóstico de la vida afectiva.
86. Desarrollo y diagnóstico del carácter.
87. Desarrollo y diagnóstico de la personalidad.

88. Las actividades lúdicas y serias al servicio de la formación de la personalidad.
89. Observación y registro del comportamiento infantil.
90. Observación y registro del comportamiento adolescente.
91. Utilización del cuestionario como método de estudio para el conocimiento del comportamiento infantil y adolescente.
92. Utilización de la entrevista como método de estudio para el conocimiento del comportamiento infantil y adolescente.
93. Utilización de las técnicas sociométricas como método de estudio para el conocimiento del comportamiento infantil y adolescente.
94. Psicopatología y educación.
95. Higiene mental y programa educativos.

Didáctica general y especial

96. Concepto y evolución histórica de la Didáctica.
97. Situación actual de la Didáctica en el campo de las Ciencias de la Educación.
98. Estructura interna de los saberes didácticos.
99. El acto didáctico: Elementos que lo integran.
100. La función docente como presentación de conocimiento.
101. La función docente como promotora de hábitos y actitudes.
102. Determinación de los factores que deciden la eficacia docente.
103. La relación ideal maestro-alumno.
104. Instrucción y aprendizaje.
105. Teorías sobre el aprendizaje.
106. Las leyes del aprendizaje.
107. Maduración y aprendizaje.
108. La determinación de «edades críticas» en el proceso madurativo del escolar.
109. Motivación y aprendizaje.
110. Utilización de las motivaciones intelectuales en el aprendizaje.
111. Utilización de las motivaciones emotivas en el aprendizaje.
112. Utilización de las motivaciones sociales en el aprendizaje.
113. Transferencia del aprendizaje.
114. Detección y eliminación de las interferencias del aprendizaje.
115. Retención y empleo de lo aprendido.
116. Las nociones como contenido del aprendizaje.
117. Experiencias, hábitos, actitudes, destrezas e ideales de vida como contenido del aprendizaje.
118. Integración del aprendizaje.
119. Justificación psicológica y lógica de los métodos didácticos.
120. Formas acroamáticas de enseñanza.
121. Formas erotemáticas de enseñanza.
122. Formas coloquiales de enseñanza.
123. El «objeto en su medio natural» como tema de enseñanza.
124. El «objeto desplazado de su medio natural» como tema de enseñanza.
125. La imagen como subsidio magistral y recurso discente.
126. Técnicas de instrucción por radio y televisión.
127. Sistemas lineales de enseñanza programada.
128. Sistemas ramificados de enseñanza programada.
129. Sistemas instructivos al servicio de la creatividad.
130. Globalización didáctica.
131. Aprendizaje en grupos.
132. El trabajo escolar colectivo y dirigido.
133. El trabajo escolar individualizado y autónomo.
134. El trabajo escolar experiencial y activo.
135. Rendimiento escolar y características individuales del alumno.
136. Rendimiento escolar y factores ambientales.
137. Rendimiento escolar y técnicas de trabajo y aprendizaje.
138. Fomento y desarrollo de hábitos de estudio.
139. Descripción, evaluación, medición y explicación del rendimiento escolar.
140. Los tests instructivos: posibilidades y límites.
141. Los diferentes tipos de pruebas objetivas y su empleo en el control del rendimiento escolar.
142. Las escalas de producción escolar.
143. Diagnóstico de las dificultades para el aprendizaje.
144. Enseñanza correctiva.
145. Métodos tradicionales en la enseñanza de la lectura.
146. Métodos globales en la enseñanza de la lectura.
147. Enseñanza de la escritura.
148. Enseñanza de la ortografía.
149. Enseñanza de la composición escrita.
150. Enseñanza de la gramática.
151. Enseñanza de un segundo idioma en la escuela primaria.
152. Iniciación del alumno en el pensamiento cuantitativo.
153. La nueva didáctica de las Matemáticas.
154. Planificación y desarrollo de las «unidades didácticas».
155. Enseñanza de las Ciencias Físico-Naturales.
156. Enseñanza de la Geografía.
157. Enseñanza de la Historia.
158. Cultivo y desarrollo de las capacidades artísticas del escolar primario.
159. La formación religiosa como parte integrante del «currículum» escolar.
160. La educación política y cívico-social como parte integrante del «currículum» escolar.
161. Las enseñanzas de orientación e iniciación profesional.
162. Las enseñanzas del hogar.

Legislación, administración y organización escolar

163. Concepto de la Administración pública.—Derecho administrativo y Ciencia de la Administración.
164. Fuentes del Derecho administrativo.
165. El acto administrativo.—Validez y eficacia.
166. La Ley de Procedimiento Administrativo vigente en función de las competencias de la Inspección de Enseñanza Primaria del Estado.
167. Política de la Educación. Administración escolar y Organización escolar.
168. Los informes sobre el movimiento educativo español en las Conferencias Internacionales de Instrucción Pública organizadas por el B. I. E. en Ginebra.—Estudio comparado de los correspondientes a los cursos 1965-66, 1966-67 y 1967-68.
169. El Primer Plan de Desarrollo Económico-Social de España (1964-67), con especial referencia a la Educación y a la Enseñanza Primaria.
170. Organos y funciones de la Administración Central relacionados directamente con la Enseñanza Primaria.—Decreto 83/1968, de 18 de enero, sobre reorganización del Ministerio de Educación y Ciencia.
171. Organos y funciones de la Administración a nivel provincial, relacionados directamente con la Enseñanza Primaria.
172. Organos y funciones de la Administración a nivel municipal directamente relacionados con la Enseñanza Primaria.
173. Análisis del texto refundido de la Ley de Educación Primaria aprobado por Decreto 193/1967, de 2 de febrero.
174. Leyes de 22 de diciembre de 1953 y 16 de diciembre de 1964, sobre construcciones escolares.
175. Características y composición de edificios escolares.—Orden ministerial de 10 de noviembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de noviembre)
176. Niveles de instrucción, cuestionarios nacionales y pruebas de promoción escolar.—Orden ministerial de 22 de abril de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 29).—Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo) y Orden ministerial de 6 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de septiembre).
177. Aprobación de manuales escolares.—Orden ministerial de 28 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de noviembre).—Concursos de selección y sistema de distribución de textos.
178. Análisis del Reglamento del Cuerpo de Inspectores Profesionales de Enseñanza Primaria del Estado, aprobado por Decreto 2915/1967, de 23 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre).
179. Misiones especializadas y coordinación de servicios en la Inspección.—Estudio concordado del Reglamento y de las Ordenes ministeriales de 24 de noviembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre) y 31 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril).
180. El funcionamiento de los Consejos de Inspección como órgano colegiado.
181. La visita de inspección desde el punto de vista técnico y jurídico-administrativo. Análisis de las disposiciones que la regulan.—Reunión de las Juntas municipales. Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de febrero de 1957 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 7 de marzo)
182. Reglamento de Centros de Colaboración Pedagógica.—Cursos y reuniones de Maestros. Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 21 de febrero de 1964 («Boletín Oficial» del Ministerio de 20 de abril) y 2 de junio de 1954 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28).
183. Reglamento del Cuerpo de Directores Escolares.—Decreto de 20 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de mayo).
184. Legislación sobre creación, supresión y transformación de Escuelas.
185. Agrupación de Escuelas y Direcciones de Colegios Nacionales. Decretos de 22 de febrero de 1962, 20 de febrero de 1964 y 24 de septiembre de 1964.
186. Asistencia escolar obligatoria. Decreto de 7 de septiembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre).
187. El Estatuto o Reglamento del Cuerpo del Magisterio Nacional Primario vigente en la actualidad.
188. Reglamento de Centros estatales de Enseñanza Primaria. Orden ministerial de 10 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 20)
189. Reglamento de Escuelas de Patronato. Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero).
190. Escuelas no estatales.—Régimen legal de autorización.—Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de diciembre).
191. Régimen legal de permanencia en los Centros estatales de Enseñanza Primaria. Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24). Ordenes ministeriales y Resoluciones complementarias de la Dirección General.
192. Reglamentación del artículo 42 de la Ley sobre el Libro de Escolaridad y Certificado de Estudios Primarios en Es-

- pana y en el extranjero. Decretos de 17 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre) y de 20 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de mayo) y otras disposiciones complementarias.
193. Presupuestos escolares.—Libro de Contabilidad.—Rendición de cuentas.—Juntas Económicas.—Orden de 11 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 30)
194. Estudio de las normas legales acerca de la coordinación entre la Enseñanza Primaria y Media.
195. El Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria.
196. El Servicio Escolar de Alimentación, Nutrición y Transporte.—Orden ministerial de 20 de junio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de julio) y disposiciones complementarias sobre la estructura y funcionamiento del S. E. A. N. T.
197. Creación y organización de Escuelas comarcales.
198. El Servicio de Escuelas-Hogar y Colonias Escolares.—Decreto de 7 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto)
199. Educación especial. Decreto de 23 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre).
200. Evolución de la Campaña Nacional de Alfabetización y Promoción Cultural de Adultos. Decreto de 10 de agosto de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre) y disposiciones complementarias.
201. La Comisaría de Protección Escolar y la Enseñanza Primaria
202. El régimen civil de libertad religiosa en relación con la Enseñanza.—Ley de 28 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio). Orden ministerial de 23 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre)
203. La Enseñanza Primaria en Madrid.—Estudio de la situación actual.—Necesidades escolares.
204. La Enseñanza Primaria en Barcelona.—Estudio de la situación actual.—Necesidades escolares.
205. Estructura y funcionamiento de la Junta Municipal de Educación y la Delegación del Servicio de Enseñanza del Ayuntamiento de Madrid.
206. Estructura y funcionamiento de la Junta Municipal de Educación y la Delegación del Servicio de Cultura del Ayuntamiento de Barcelona.
207. Instituciones, Centros y actividades de la Diputación Provincial y del Ayuntamiento de Madrid relacionados con la Enseñanza Primaria.
208. Instituciones, Centros y actividades de la Diputación Provincial y del Ayuntamiento de Barcelona, relacionado con la Enseñanza Primaria.
209. La acción coordinadora de la Tenencia de Alcaldía y la Inspección de zona para la planificación de la Enseñanza en un distrito municipal (artículo 14. b), del Reglamento de la Inspección).
210. Los Patronatos Escolares de Suburbio de Madrid y Barcelona en relación con los movimientos migratorios y la organización de la Enseñanza, condicionada por específicos factores ecológicos y ambientales.
211. La organización escolar ante los postulados científicos.
212. La ciencia de la «Organización» y la «Organización Escolar».
213. Teorías clásicas sobre Organización Escolar.
214. Las nuevas teorías de Organización Escolar.
215. El sistema escolar; concepto y estructura.
216. Funciones de la Organización Escolar.
217. Métodos de trabajo propios de la Organización Escolar.
218. Organización Escolar y Ciencias de la Educación.
219. Origen de la Escuela: nacimiento de la educación institucionalizada.
220. Política pedagógica y derecho docente.
221. Funciones de la Escuela como institución orgánica, comunidad educativa y centro de enseñanza y aprendizaje.
222. Ecología escolar.
223. Escuela y desarrollo de la comunidad.
224. Escuela y desarrollo cultural.
225. Escuela y desarrollo económico.
226. Determinación y articulación de los niveles educativos.
227. Sentido y contenido de la educación preescolar.
228. Sentido y contenido de las enseñanzas básicas.
229. Las enseñanzas medias como propedéutica universitaria.
230. Autonomía y valores formativos de las enseñanzas medias.
231. La enseñanza superior y universitaria
232. Enseñanzas profesionales y técnicas.
233. Formación y selección de Maestros para la Enseñanza Primaria
234. La enseñanza en equipo.
235. Las especializaciones docentes.
236. Necesidad y medio de perfeccionamiento del magisterio en ejercicio
237. Colaboradores de la actuación pedagógica del Maestro.
238. Dirección y organización de las Escuelas.
239. Formación y selección del Inspector de Enseñanza Primaria.
240. La función inspectora y la dirección técnica y orientación pedagógica de la enseñanza y de los servicios escolares.
241. La función inspectora y las relaciones humanas.
242. La función inspectora y la psicología de grupo.
243. La función inspectora y la administración escolar.
244. La función inspectora y la evaluación de la enseñanza.
245. Admisión y clasificación de los escolares.
246. Revisión de las técnicas de agrupamiento escolar
247. El expediente del alumno y el Libro de Escolaridad.
248. Los cuestionarios nacionales para la Enseñanza Primaria.
249. Graduación escolar y niveles de adquisición.
250. Transformación de cuestionarios en programas escolares.
251. Los programas diferenciales: características y modos de aplicación
252. El sistema promocional español. Las pruebas de promoción en la Escuela primaria
253. Elaboración, selección y utilización de los manuales escolares.
254. Materiales de enseñanza y sectores del «currículum» escolar
255. Los medios audiovisuales de enseñanza y su empleo en la Escuela primaria
256. Mobiliario y decoración escolar.
257. Nuevas tendencias de la arquitectura escolar.
258. Concepto, fases y técnicas del trabajo docente y discente.
259. Temporalización de las actividades escolares.
260. Régimen de las actividades escolares
261. Criterios para la determinación de agrupaciones y circunscripciones escolares.
262. La educación en régimen de internado.
263. Problemas pedagógicos específicos de la Escuela unitaria.
264. Organización de las Escuelas graduadas.
265. Instituciones y actividades complementarias de la Escuela.
266. La alfabetización y promoción cultural de adultos.
267. Servicio médico-escolar.
268. Proyección social de la Escuela.
269. Organización escolar Comparada.

RESOLUCION del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en el concurso para cubrir una plaza de Investigador Científico en dicho Organismo.

Finalizado el plazo de presentación de instancias en solicitud de tomar parte en el concurso convocado para cubrir una plaza de Investigador Científico, adscrita al Patronato de Humanidades «Marcelino Menéndez Pelayo», en la especialidad de Bibliografía Literaria Hispánica, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre pasado, de conformidad con la base quinta de la convocatoria, se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos:

Admitidos:

Simón Díaz, José.

Excluidos:

Ninguno.

Madrid, 29 de octubre de 1968.—El Secretario general, Angel González Alvarez.

RESOLUCION del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso para la provisión de una plaza de Investigador Científico de este Organismo.

Publicada la relación de aspirantes admitidos y excluidos que han solicitado tomar parte en el concurso convocado en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre de 1968, para cubrir una plaza de Investigador Científico del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en la especialidad de Bibliografía, adscrito al Patronato «Marcelino Menéndez Pelayo», de conformidad con la base novena de la convocatoria, se nombra el correspondiente Tribunal, que quedará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Rafael de Balbín Lucas, Catedrático de Universidad y Director del Instituto «Miguel de Cervantes», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Manuel Alvar López, Catedrático de Universidad y Jefe del Departamento de Dialectología y Geografía Lingüística del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; don Luciano Peñafiel Vicente, Investigador Científico del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; don Manuel Criado del Val, Investigador Científico del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; don Antonio Quilis Morales, Investigador Científico, excedente, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Profesor agregado de la Universidad de Madrid.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Joaquín de Entrambasaguas y Peña, Catedrático de la Universidad de Ma-